



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

SECRETARIA GENERAL
368427 181092
Documento N° Expediente N°

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

000.006

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2018-MDT/A

El Tambo, 12 de setiembre de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Informe N° 160-2018-MDET/GDSA/D de 06 de setiembre de 2018 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 043-2018-DIVORCIOS Informe Legal N° 043-2018-MDET-GDSA/D de 22 de mayo de 2018, Acta de Ratificación de Separación Convencional de 20 de junio de 2018 y Resolución de Alcaldía N° 173-2018-MDT/A de 26 de junio de 2018 seguido por los señores **Don ARTURO CHILENO MENDOZA y Doña TEODORA HUAYNALAYA DE CHILENO** sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preeliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación y emite el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, con el que, autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días, disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 043-2018-DIVORCIOS, **Don Arturo Chileno Mendoza y Doña Teodora Huaynalaya de Chileno**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio realizado el 10 de julio de 1971 en la Municipalidad Distrital de Pilcomayo provincia de Huancayo del Departamento de Junín, cumpliendo con adjuntar los requisitos documentales respectivos, siendo calificada positivamente con el Informe Legal N° 043-2018-MDET-GDSA/D emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios, llevándose a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional el 20 de junio de 2018 donde ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificada los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2018-MDT/A de 26 de junio de 2018 se declara su Separación Convencional, la misma que fue nulificada a las partes mediante Cartas N°s 115 y 116-



Municipalidad de El Tambo
DIVORCIOS
Opinión legal
JUAN HENRY ROSE IPARRAGUIRRE
ABOGADO
C.A.J. 2334



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000105

2018-MDET-GDSA/D el 05 de julio de 2018, deduciéndose del computo del termino que, a la fecha de la presentación de la solicitud de disolución del vinculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que declaró la separación convencional: en estos extremos, el 05 de setiembre de 2018, **Doña Teodora Huaynalaya de Chileno**, solicita la disolución del vinculo matrimonial, y que como es de verse en el Expediente se corrobora el pago mediante el Recibo de Ingreso N° 038-001216 de 21 de mayo de 2018, por concepto de separación convencional y divorcio ulterior ascendente a trescientos treinta y dos con 83/00 nuevos soles (S/. 332.83 soles), con el cual se cumple con el pago requerido;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 su reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el **Vinculo Matrimonial** existente entre **Don ARTURO CHILENO MENDOZA** y **Doña TEODORA HUAYNALAYA DE CHILENO**, que corre inscrita en la Partida N° 050, ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad distrital de Pilcomayo, provincia de Huancayo, Departamento de Junin, con fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y uno (10 de julio de 1971).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad distrital de Pilcomayo, provincia de Huancayo, Departamento de Junin, a fin de que se proceda a la anotacion respectiva de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- Notifiquese la presente a las partes de dentro del termino de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

Noemi Curi Capcha

**NOEMI CURI CAPCHA
ALCALDESA**

DISTRITO DE EL TAMBO



Municipalidad Distrital de El Tambo
OPINIÓN LEGAL
STANLEY RICSE IPARRAGUIRRE
ABOGADO
C.A.J. 2736